

CONTRATO XXXXXXXXX

CONTRATO CERRADO NÚMERO XXXXXXXX PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (INDICAR NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN COMO ÁREAS REQUERENTES Y EJECUTORAS, DEL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD, EN LO SUCESIVO “XXXXX”, REPRESENTADO A SU VEZ POR LA C. XXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CALIDAD DE XXXXXXXXXXXXXXXX, EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA XXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- I.1 Es una “DEPENDENCIA” de la Administración Pública Estatal, encargada de administrar la hacienda pública del Estado, teniendo como atribución en materia de bienes y servicios, la de adquirir aquellos que requiera la Administración Pública Estatal y proveer oportunamente a sus Dependencias y Entidades de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la planeación, programación y presupuestación respectiva, entre otras responsabilidades, según lo dispuesto por los artículos 28 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cuya competencia y atribuciones se señalan en 1, 2 fracción I y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1 fracción VI, 2, 3, fracción IX, 45, 46, 48, 49 fracción III, 51, 53, 54, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 82 de su Reglamento; y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V y Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- I.2 Que el Licenciado José Luis Cuéllar Franco, acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por el C.P. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Administración de la entonces Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ahora Secretaría de Finanzas, con R.F.C. CUFL721213F98, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el (INDICAR EL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO), suscribe el presente instrumento la C. XXXXXXXXXXXX, quien actualmente es XXXXXXXXXXXX del “XXX”, con R.F.C XXXXXXXXXXXX, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 Que como consta en el Acta Correspondiente a la XXXª Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, se emitió el Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-XXX-XX para la (INDICAR NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN), adjudicándose los bienes señalados en los pedidos XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX a “EL PROVEEDOR”. Adjudicación realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VI, 2, fracción IX, 3, fracción I, 26, primer párrafo fracción I, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”.
- I.5 Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento deriva de los Fondos (INDICAR NOMBRE DEL FONDO), cuyos nombres y claves obran consignadas en los pedidos XXXXXXXXXXXX, y se encuentra contemplada en las partidas presupuestales que se afectarán con motivo de la presente contratación, las cuales se describen en cada una de las posiciones de los mismos.
- I.6 Que “LA DEPENDENCIA” cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEG-850101-FQ2.
- I.7 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Kilómetro 9.5, en Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36250.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número XXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXXXXXXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXXXXXXXX, Notario Público número XX, en legal ejercicio en el partido judicial del XXXXXXXXXXXX; denominada XXXXXXXXXXXX, cuyo objeto social es: XXXXXXXXXXXX, entre otros, inscrita

Anexo S (Modelo contrato federal)

CONTRATO XXXXXXXXX

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del XXXXXXXX, bajo el folio mercantil electrónico XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX.

- II.2 Que el C. XXXXXXXX, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXXXX, Notario Público número XX, en legal ejercicio en el partido judicial de XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del XXXXXXXX, bajo el folio mercantil electrónico XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX; y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector XXXXXXXX y folio número XXXXXXXX expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXXXXXX y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número XXXXXXXX.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en XXXXXXXX. C.P. XXXXXXXX, Teléfono XXXXXXXX.
- II.7 Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al reglamento de la referida ley, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 9, tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.2 Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Por virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA", a través de "(INDICAR NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD)", la prestación de servicios descritos en el pedido número XXXXXXXX, bajo los plazos, características y especificaciones señalados en sus propuestas técnica y económica, así como en los términos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria del procedimiento de contratación origen del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente instrumento "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" a través de "(INDICAR NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD)" la cantidad de \$ XXXXXXXX (XXXXXXX PESOS 00/100 m.n.), I.V.A. incluido, en los términos y condiciones señalados en el pedido número XXXXXXXX, previa prestación de los servicios objeto del presente instrumento, y de conformidad a lo ofertado en sus propuestas técnica y económica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios descritos en el pedido XXXXXXXX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" y el "(INDICAR NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD)" no otorgarán anticipo a "EL PROVEEDOR"

CONTRATO XXXXXXXXX

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se tramitará individualmente para cada pedido y efectuará a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo que no exceda los 20 días naturales, previa prestación de los servicios a entera satisfacción de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, salvo el supuesto en que el **"EL PROVEEDOR"** actualice alguno de los supuestos de penas convencionales y deductivas en los términos del presente contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con la determinación de las penas respectivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios otorgados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme al lugar y plazo estipulados, con las características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el pedido **XXXXXXXXXX**, así como lo ofertado por **"EL PROVEEDOR"** dentro de su propuesta técnica y económica.

Conforme lo previsto en el artículo 53, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, en los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias o vicios ocultos en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"** ni para el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **XXXXXXXXXX**.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y **"EL PROVEEDOR"** no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Así lo convengan **"LAS PARTES"** de común acuerdo;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** la prórroga correspondiente dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, **"LA DEPENDENCIA"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que **"LA DEPENDENCIA"** considere procedente la prórroga, las partes

Anexo S (Modelo contrato federal)

CONTRATO XXXXXXXXX

deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA DEPENDENCIA"** haya hecho del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, sin que esta ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de la fecha o plazo pactado originalmente en el contrato, aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales que en su caso corresponda.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios en los términos de su oferta técnica y lo previsto en las bases de la convocatoria y anexos del Procedimiento de Contratación (INDICAR NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN), y queda sujeto a cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 9, tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

NOVENA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR", garantiza de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II, 49, fracción III de la **"LAASSP"**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante el otorgamiento de fianza número XXXXXXXXX expedida por XXXXXXXXX, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, por la cantidad de \$ XXXXXXXXX (XXXXXXX pesos 00/100 m.n.), que corresponde al 12% del monto total adjudicado sin incluir el I.V.A., misma que deberá mantener vigente durante toda la vigencia del presente contrato y durante 2 meses después de que se hayan cumplido a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** todas las obligaciones contraídas en el presente instrumento; garantía que deberá reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales y administrativas correspondientes. Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 48, primer párrafo, fracción II y último párrafo, y 49, fracción III de la Ley de previa cita, y 103 de su Reglamento.

La fianza que al efecto se expida, deberá contener además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General por las que se Aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas constituidas como Garantía en las Contrataciones Públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022. En consecuencia, la fianza que se otorgue con motivo del presente contrato, entre otras, deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y de sus convenios modificatorios que se realicen o a los anexos del mismo; b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del presente contrato y continuará vigente en caso de que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue

CONTRATO XXXXXXXXX

prórroga o espera al cumplimiento de este contrato. Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales; **c)** En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del presente contrato y sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** deberá dar aviso a la afianzadora, la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes; **d)** Que la afianzadora aceptará expresamente garantizar la obligación referida en la correspondiente póliza aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación a **“EL PROVEEDOR”** por parte de **LA DEPENDENCIA”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualizará el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación; **e)** La afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en la póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el **“EL PROVEEDOR”** obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La afianzadora deberá comunicar a **LA DEPENDENCIA”** el otorgamiento de la suspensión a **“EL PROVEEDOR”**, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **f)** Que la afianzadora quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **LA DEPENDENCIA”** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la garantía. La fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por **“EL PROVEEDOR”** para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios otorgados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios proporcionados por el fiado, respecto de este contrato y en su caso, sus convenios modificatorios; **g)** Que la afianzadora aceptará expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza. **“LAS PARTES”** aceptan que lo expresado en el presente inciso, aplicará aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“LAS PARTES” acuerdan que con independencia de lo que se consigne en la fianza en términos de lo previsto en los incisos anteriores, la fianza otorgada con motivo del presente contrato garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato bajo las condiciones pactadas en el mismo, garantizando dicha fianza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento y cubrirá defectos, vicios ocultos y calidad del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL PROVEEDOR”**, en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable.

Una vez cumplidas todas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, a satisfacción del **“(INDICAR NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD)”** en calidad de área usuaria, dicha entidad procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la garantía de cumplimiento otorgada podrá hacerse efectiva en su totalidad.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a favor de **“EL PROVEEDOR”**, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza y entregarla a **“LA DEPENDENCIA”**. Idéntica suerte correrá aquellos supuestos en los que haya lugar ampliación del contrato sin que se materialice prórroga alguna.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a petición de “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA” designa como Administrador del presente contrato para los bienes consignados en el pedido XXXXXXXXXX a la C. XXXXXXXXXX, quien actualmente es (INDICAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO) del “(INDICAR NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD)”, con R.F.C XXXXXXXXXX, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el pedido XXXXXXXXXX, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Las “PARTES” acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las “PARTES” que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a cubrir como pena convencional a “LA DEPENDENCIA” por conducto del “ISAPEG”, la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los servicios no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado. La cantidad que resulte, será calculada, determinada, aplicada y cobrada por el “ISAPEG”, lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 49 tercer párrafo de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 9, tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024.

Las penalizaciones se harán efectivas directamente de los saldos pendientes de pago a favor de “EL PROVEEDOR” y en caso contrario, se harán efectivas de la garantía de cumplimiento otorgada; en el entendido que el monto total de las citadas sanciones no excederá la cuantía de la garantía de cumplimiento del contrato otorgada por “EL PROVEEDOR”.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA DEPENDENCIA” ni del “ISAPEG”.

DE LAS DEDUCTIVAS

- a) Las deducciones al pago de servicios previstos en el artículo 53 Bis de la “LAASSP”, serán calculadas, determinadas, aplicadas y cobradas por el “ISAPEG” en función de los servicios prestados de manera parcial o

CONTRATO XXXXXXXXX

deficiente, para lo cual se realizará una evaluación periódica del cumplimiento de las obligaciones conforme al Anexo I-B CÉDULA DE EVALUACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, aplicándole la deducción correspondiente de acuerdo con el nivel de cumplimiento y con el procedimiento precisado en tal documento.

b) La aplicación de deducciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento, y se aplicarán sin incluir el I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de rescisión contempladas en el apartado XXXX Contrato de la convocatoria de la licitación.

c) Las deducciones se harán efectivas mediante el descuento en el pago de la factura mensual validada y autorizada, para trámite de pago subsecuente a la fecha en que se haya determinado el importe de la deducción correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención y vigencia de los certificados, licencias, autorizaciones, registros, patentes o marcas, y otros permisos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento contractual.

"EL PROVEEDOR" en el uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad a la **"DEPENDENCIA"** o al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones. En caso de que la **"DEPENDENCIA"** o al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** tuviesen que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el pedido **XXXXXXXXXX**, el cual que se integra como anexo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"** ni a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas, autorizaciones, licencias, permisos o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"** o de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** o de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** o de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente

CONTRATO XXXXXXXXX

contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”** o a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado por parte de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios otorgados, previa solicitud por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** o de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**;
- k) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

CONTRATO XXXXXXXXX

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** y a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** y a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** o **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** reciban una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”** o de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria para la **(INDICAR EL NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN)** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria para la licitación referida, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

Para efectos de las notificaciones electrónicas que deriven del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo previsto en el apartado de Condiciones de las Bases del procedimiento de contratación del cual derivó este contrato, por lo que de conformidad con lo previsto por los artículos 2 y 35, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 11 de este último ordenamiento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan que todas las notificaciones dirigidas a **“EL PROVEEDOR”** relacionadas con el presente contrato, se podrán realizar a través del

Anexo S (Modelo contrato federal)

CONTRATO XXXXXXXXX

Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante la liga: <https://notificaciones.guanajuato.gob.mx> en adelante “**EL SISTEMA**”, a cuya cuenta “**EL PROVEEDOR**” deberá acceder con el número de proveedor (usuario) que le fue proporcionado al momento del registro o refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, según corresponda, y con la Clave de acceso (contraseña) establecida en el Supplier Relationship Management (SRM).

Con motivo de lo antes previsto, “**EL SISTEMA**” enviará a la dirección de correo electrónico que como medio de contacto previamente haya sido registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal por parte de “**EL PROVEEDOR**” en su solicitud de asignación de cuenta, un aviso de notificación pendiente en dicho sistema, el cual será emitido únicamente para efectos de informar del envío de un acto administrativo en documento digital para su notificación a través de “**EL SISTEMA**”. Consecuentemente “**EL PROVEEDOR**” acepta que los avisos que al efecto sean girados a la mencionada cuenta de correo no surtirán efectos de notificación, pues solo constituirán recordatorios de notificaciones que serán practicadas a través de “**EL SISTEMA**”.

En consecuencia, “**EL PROVEEDOR**” deberá ingresar a “**EL SISTEMA**” para tener acceso al acto objeto de notificación y en su caso a los documentos anexos, así como al acuse de recibo electrónico y su certificación, y a las respectivas cadenas de caracteres asociados a la firma electrónica de tales documentos.

Para estos efectos, “**LAS PARTES**” acuerdan que una vez que “**EL SISTEMA**” haya generado el acuse de recibo electrónico y la certificación, se reputará por debidamente practicada la notificación con independencia del ingreso de “**EL PROVEEDOR**” a “**EL SISTEMA**”.

Consecuentemente, de comunión con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 11 de este último ordenamiento legal, las notificaciones de los actos y procedimientos que deriven del presente contrato, que sean realizadas a través de “**EL SISTEMA**”, surtirán sus efectos el día en que hubiere sido realizada la certificación del acuse de recibo electrónico. La información enviada a través de “**EL SISTEMA**”, tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal al representante o apoderado legal de “**EL PROVEEDOR**” y será acreditada con el acuse de recibo electrónico y su certificación, ambos generados a través de “**EL SISTEMA**”.

Lo anterior, sin perjuicio de que “**LA DEPENDENCIA**” pueda realizar dichas notificaciones por escrito en el domicilio señalado en la declaración XXXX de este instrumento, en el entendido que, aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a “**EL PROVEEDOR**” podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, en los casos en los que el representante o apoderado legal de “**EL PROVEEDOR**” se presenten en tales oficinas.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente contrato, se considerará válido si es entregado a través de “**EL SISTEMA**”, o en el domicilio señalado en la declaración XXXXXX; en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en el domicilio señalado en la declaración XXXXXX, se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**”, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico señalada en la presente cláusula, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos legales.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato que sean dirigidas a “**LA DEPENDENCIA**”, deberán realizarse por parte de “**EL PROVEEDOR**” por escrito en el domicilio señalado en la declaración XXXX del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 9, tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Anexo S (Modelo contrato federal)

CONTRATO XXXXXXXXX

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el **XX de XXXXXXXX de XXXX**.

**POR:
“LA DEPENDENCIA” Y “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO	CUFL721213F98
C. XXXXXXXXXXXXXXXX	(INDICAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOMBRE DE SU DEPENDENCIA/ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN)	XXXXXXXXXXXXXX

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. XXXXXXXXXXXX REPRESENTANTE LEGAL XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **XXXXXXXXXX** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, CON LA INTERVENCIÓN DE **(INDICAR NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD SOLICITANTE)**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, A LOS **XX DÍAS DE XXXXXXXXX DE XXXX**.